

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



REFORMA DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA  
ECOPUMICE INDUSTRIES  
INTERNACIONAL CIA. LTDA.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
( DI: 36 ) COPIAS)

m.n.

Escritura No. 4086.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SIETE ( 27 ) de AGOSTO de dos mil diez, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece: el señor Doctor **JUAN FRANCISCO PROAÑO**, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía La Compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la que conste la siguiente reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas:  
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

suscripción de la presente escritura pública de reforma de estatutos el Doctor Juan Francisco Proaño, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA, previa autorización de los socios con acta de junta general celebrada el diecinueve de julio del dos mil diez, de estado civil casado. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, con plena capacidad civil para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Uno.- La Compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA. se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, el catorce de marzo del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo del dos mil tres, teniendo un capital social de inicial de **MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$1.000,00)** dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, de la siguiente manera: Doctor Juan Francisco Proaño, novecientas ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al noventa y ocho por ciento del capital social; Ángel Cherrez, diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al uno por ciento del capital social; y Blanca Proaño diez participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, correspondiente al uno por ciento del capital social. Dos.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el veinte y seis de Agosto del dos mil ocho, se aumento el capital social de la compañía de Mil dólares (USD. 1.000) a Cinco mil (USD. 5.000) dólares de los estados unidos de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



América, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el veinte y seis de agosto del dos mil ocho. Tres.- Con fecha diecinueve de julio del dos mil diez, se realiza el acta de junta general universal ordinaria de socios, en la cual se aprueba por unanimidad la reforma de estatutos, al tenor de lo que se transcribe en el presente instrumento.

**CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Los socios unánimemente deciden reformar el artículo dos del objeto social que en lo sucesivo dirá: La Compañía tiene como objeto social: **UNO.-** La compra y venta de piedra pómez, su procesamiento, comercialización, exportación en varias medidas y diseños, así como los derivados de piedra pómez (polvo), importación y comercialización de maquinaria e insumos que se utiliza en su procesamiento; **DOS.-** importación maquinaria e insumos para el empaque de piedra pómez, como diversos tipos de plástico, cartulina, cartón, sunchos, grapas, cintas adhesivas y otros; **TRES.-** importación de maquinaria y herramientas menores para empaque, servicio de empaque de diversos productos; **CUATRO.-** Procesamiento y comercialización de productos alimenticios; **CINCO.-** importación y comercialización de productos y maquinaria para imprenta; **SEIS.-** Compra y venta en mercados nacionales e internacionales de madera en todas las medidas y calidades; **SIETE.-** Compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así mismo la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; **OCHO.-** importación de vehículos motorizados de todo tamaño y marca **NUEVE.-** cultivo, comercialización y exportación de caracoles vivos, su respectivo procesamiento y enlatado, así también al cultivo, comercialización y exportación de todo producto agropecuario; **DIEZ.-** Importación, comercialización, venta, alquiler de

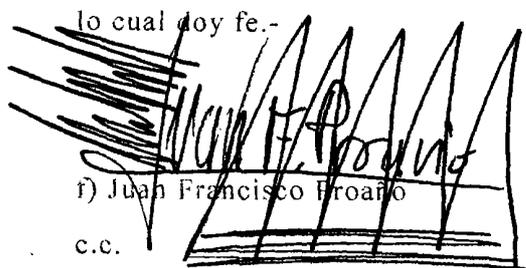


maquinaria y equipo caminero, minero, agrícola, construcción, así como repuestos de estos equipo; **ONCE.**- Prestación e intermediación de servicios a petroleras, instituciones públicas y privadas y más entidades que requieran servicios de maquinaria pesada para servicios viales, apertura, mantención de vías, todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; **DOCE.**- Dedicarse por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias, franquicias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. **TRECE.**- importación y comercialización de equipos electrónicos y computación; **CATORCE.**- La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. **QUINCE.**- explotación de minas de minerales metálicos y no metálicos y canteras de materiales de construcción y comercialización de las mismas.- **DIECISEIS.**- Podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, o como miembro de corporaciones, fundaciones, asociaciones, y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, podrá constituirse como usuaria o administradora de una zona franca; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Usted señor Notario, sírvase incorporar las cláusulas de estilo para la

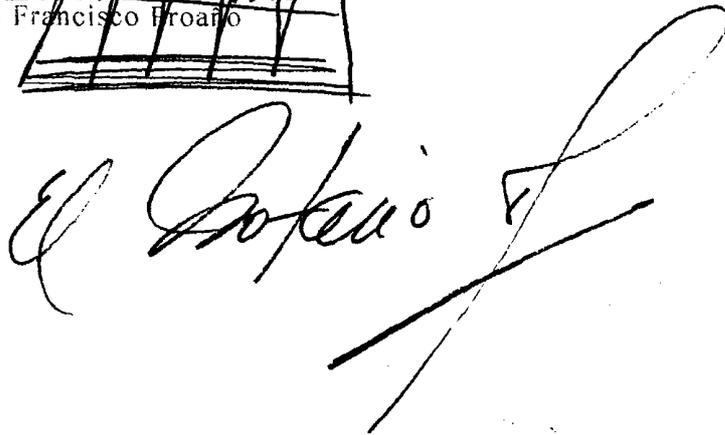
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

plena validez de la presente escritura. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se había firmada por la Doctora María Fernand Yáñez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número setenta diez. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo

lo cual doy fe.-

  
r) Juan Francisco Proano

c.c.





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Quito, 1 de Agosto del 2007

Señor Doctor  
Juan Francisco Proaño  
Presente.-

La junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIAS INTERNACIONAL CIA LTDA., celebrada el día treinta y uno de Julio del dos mil siete a las quince horas le designó como GERENTE de la compañía para el periodo de cuatro años a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de las funciones tendrá usted la representación legal y todas las atribuciones, deberes y obligaciones que le competen, las mismas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto que consta en la escritura de constitución de la compañía, celebrada ante el Dr. Luis Vargas Hinostroza Notario Séptimo del Cantón Quito, el 14 de Marzo del 2002, cuya constitución fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No 03.Q.I.J 0622 del 14 de Febrero del 2003 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Mayo del 2003.

Lo que comunico a Usted para los fines legales del caso.

Atentamente

Ing. Angel Armando Chérrez Proaño  
PRESIDENTE

Dr. Juan Francisco Proaño

Notario CC 180050904-2

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

Acepto la designación del cargo de Gerente de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIAS INTERNACIONAL CIA LTDA en Quito a 01 de Agosto del 2007

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 8647 del Registro de Nombramientos Tomo No. 138 Quito, a 20 AGO. 2007



Dr. Raúl Cordero Saavedra  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

RAZON: Me conformo con el numeral cinco del Artículo dieciséis de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que ha tenido a la vista.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**

En Quito, el diecinueve de julio del 2010, siendo las 10:00 horas, se reúne la Junta Universal Ordinaria de Socios, con el cien por ciento del capital pagado que se conforma de los señores:

- 1.- Dr. Juan Francisco Proaño.
- 2.- Sr. Ángel Chérrez.
- 3.- Sra. Blanca Proaño

Los señores Juan Francisco Proaño Logroño y Sheila Estefany Proaño asisten como invitados a la junta general universal de la **COMPAÑIA ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.** Quienes asisten y deciden constituirse en Junta General de Socios General Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Compañías. Junta que se realiza en las instalaciones de la **ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, ubicada en la calle Yáñez N23-37 y Veintimilla, actúa como Presidente de la Junta de Socios, el señor Ángel Chérrez y Dr. Juan Francisco Proaño en calidad de secretario, Junta que tiene como fin la deliberación sobre los siguientes temas que son orden del día:

- 1.- Reforma de estatutos específicamente del Objeto Social de **ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA**
- 2.- Se autoriza para que la Dra. María Fernanda Yáñez Mena, realice todos los trámites necesarios tendientes a la realización de la presente cesión de participaciones.
- 3.- Se autoriza a que el Gerente de la compañía celebre la escritura de reforma de estatutos.

Una vez leídos los puntos a tratarse como orden del día se aprueba lo siguiente:

Los socios unánimemente aprueban la Reforma de Estatutos específicamente del Objeto Social de **ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**, con lo cual el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, queda de la siguiente manera, que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera:

La Compañía tiene como objeto social: **UNO.-** La compra y venta de piedra pómez, su procesamiento, comercialización, exportación en varias medidas y diseños, así como los derivados de piedra pómez (polvo), importación y comercialización de maquinaria e insumos que se utiliza en su procesamiento; **DOS.-** importación maquinaria e insumos para el empaque de piedra pómez, como diversos tipos de plástico, cartulina, cartón, sunchos, grapas, cintas adhesivas y otros; **TRES.-** importación de maquinaria y herramientas menores para empaque, servicio de empaque de diversos productos; **CUATRO.-** Procesamiento y comercialización de productos alimenticios; **CINCO.-** importación y comercialización de productos y maquinaria para imprenta; **SEIS.-** Compra y venta en mercados nacionales e internacionales de madera en todas las medidas y calidades; **SIETE.-** Compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así mismo la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; **OCHO.-** importación de vehículos motorizados de todo tamaño y marca **NUEVE.-** cultivo, comercialización y exportación de caracoles vivos, su respectivo procesamiento y enlatado, así también al cultivo, comercialización y exportación de todo producto agropecuario; **DIEZ.-** Importación, comercialización, venta, alquiler de maquinaria y equipo caminero, minero, agrícola, construcción, así como repuestos de estos equipo; **ONCE.-** Prestación e intermediación de servicios a petroleras, instituciones públicas y privadas y más entidades que requieran servicios de maquinaria pesada para servicios viales, apertura, mantención de vías, todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo; **DOCE.-** Dedicarse por cuenta propia, ajena, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; explotación de patentes, licencias, franquicias y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. **TRECE.-** importación y comercialización de equipos electrónicos y computación; **CATORCE.-** La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista. **QUINCE.-** explotación de minas de minerales metálicos y no metálicos y sistemas de materiales de construcción y comercialización de las mismas. **DIFÍCILES.** Podrá intervenir como socio o accionista en la formación de sociedades o compañías, o como miembro de corporaciones, fundaciones, asociaciones, y demás; aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, corporaciones, fundaciones y demás entes comerciales existentes o por



Dr. Oswaldo...

constituirse en el futuro, tanto en el país como en el extranjero, podrá constituirse usuaria o administradora de una zona franca; en general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.

2.- Se aprueba por unanimidad que la Dra. María Fernanda Yáñez Mena, realice todos los trámites necesarios tendientes a la legalización de la presente cesión de participaciones.

3.- Se aprueba por unanimidad a que el Gerente de la compañía Dr. Juan Francisco Proaño, celebre en representación de los socios la escritura de reforma de estatutos.

Finalmente los socios libre y voluntariamente aceptan todos y cada una de los puntos leídos, por lo cual suscriben la presente Acta conjuntamente con el Presidente de la Junta General Ordinaria Universal de Socios en constancia y fe de ello.

Sr. Ángel Cherrez  
SOCIO/ PRESIDENTE DE  
LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS  
ECOPUMICE INDUSTRIES  
INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Sra. Blanca Proaño  
SOCIO

Sr. Juan Francisco Proaño L.  
Nuevo SOCIO

Srta. Sheila Proaño L.  
Nueva SOCIA

Certificando la autenticidad de la suscripción de la presente acta.

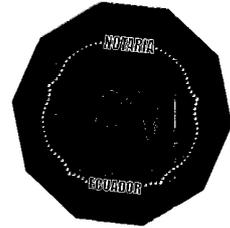
Sr. Juan Francisco Proaño  
SOCIO SECRETARIO DE  
LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS  
ECOPUMICE INDUSTRIES  
INTERNACIONAL CIA. LTDA.

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes agosto del año dos mil diez.



**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000124, de fecha 11 de enero dos mil once, dictada por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, se resuelve aprobar la reforma del Estatuto de la Compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.. Tome nota al margen de la escritura matriz de reforma del estatuto de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el veinte y siete de agosto del año dos mil diez.- Quito, a los veinte y un días del mes enero del año dos mil once.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

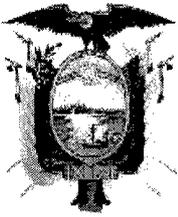
**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO**



Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha catorce de marzo del año dos mil dos, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000124, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha once de enero del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la reforma de estatutos de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, dieciocho de enero del año dos mil once.

  
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO CERO CIENTO VEINTE Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 11 de enero del 2.011, bajo el número **263** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1640 del Registro Mercantil de treinta de Mayo del año dos mil tres, a fs 1413 vta., Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECOPUMICE INDUSTRIES INTERNACIONAL CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de agosto del 2.010, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **139**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4234**.- Quito, a veintiséis de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-